



MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 22 de junio de 2020.

RESOLUCIÓN 065/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20 y 538/20

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481//20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual regirá el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica.

Que Dina Huapi, ha ingresado a la etapa de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio", siendo de aplicación las prohibiciones especiales contempladas en la normativa nacional.

Que, si bien nuestra localidad ingresó en la nueva modalidad, el Decreto Nacional 520/20 dispone al respecto de aquellos aglomerados urbanos, departamentos o partidos que no cumplan positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en la norma, que permanecerán en el esquema de aislamiento social, preventivo y obligatorio, "... lo que alcanzará también a las zonas lindantes de los mismos..."

Que, la vecina localidad de San Carlos de Bariloche, permanece en fase de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y sabido es que, por la disposición geográfica de ambas ciudades, ambas sobre la ruta nacional 40, el tránsito de norte a sur por nuestro territorio nacional y provincial, implica necesariamente atravesar la localidad de Dina Huapi para llegar a San Carlos de Bariloche, o a cualquier ciudad al sur de la misma.

Que, en virtud de ello, se requiere establecer esquemas regulatorios de la circulación en nuestra localidad, en atención a disminuir el flujo vehicular entre ambas localidades, y con el objetivo de cooperar en el control por parte de las fuerzas de seguridad.

Que, estas medidas se adecuan en un todo a las disposiciones de carácter nacional y provincial.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) RESTRINGIR el ingreso en el acceso norte de la localidad de Dina Huapi, Ruta Nacional 40, a los vehículos particulares entre las 23:00 hs y las 06:00 hs.

Artículo 2º) INCORPORAR la Declaración Jurada que figura como anexo de la presente, para toda persona que ingrese de la provincia de Neuquén y/o de otro departamento de la Provincia de Río Negro, siempre y cuando no se encuentre entre las personas exceptuadas del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Artículo 3º) RATIFICAR que será autoridad de control y fiscalización la Policía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º) IMPONER de los términos de la presente al Juzgado Penal Federal y Penal Provincial y a la Fiscalía Federal y Provincial, como así también a todas las fuerzas de seguridad que se encuentran controlando el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 5º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 6º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.


ARMANDO OMAR CAPÓ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

En el marco de la Declaración de Pandemia del COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria nacional, el Ministerio de Salud en concordancia con el Decreto N° 22 del Poder Ejecutivo Nacional sobre medidas de prevención y control del coronavirus, ordena mediante Decreto Provincial de naturaleza legislativa 01/20 la obligatoriedad de aislamiento social a las personas con mayor riesgo de enfermar y contagiar por regresar de lugares con circulación viral o haber tenido contacto estrecho con personas con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19. Asimismo deberán permanecer en aislamiento social obligatorio por 14 días, desde el momento que regresaron al país o a partir del último contacto con el enfermo.-

En esta instancia se notifica el aislamiento social obligatorio al Sr./a _____, con carácter de declaración jurada a dar cumplimiento a la presente en el domicilio _____ N° _____ de la localidad de _____

El paciente declara haber sido informado en los términos de la Ley 4692 "de los derechos del paciente" y de las penalidades con que la ley castiga por su incumplimiento, por tratarse de Delitos contra la salud Publica.-

Confirmando que he leído y comprendo perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido rellenados ante mí.-

_____, _____ de 2020.-

Firma Agente de salud

Firma Paciente y/o representante legal

DNI: _____

Telefono: _____

Origen: País / Ciudad: _____

Estuvo en otra provincia o país en los últimos 14 días ?

Si No Cual provincia o país? _____